RESOLUCIÓN IM/SG N° 223/2022

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACION PUBLICA NACIONAL "PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR EN ITAPUA POTY, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS (COCINANDO) PLURIANUAL 2022 Y 2023, CON ID N° 407573, CONVOCADO POR LA MUNICIPALIDAD DE ITAPUA POTY. - ----------

Itapúa Poty, 25 de mayo de 2022.-

VISTO:

EL INFORME DE EVALUACIÓN TECNICO ***ECONOMICO REFERENTE AL LLAMADO POR Licitación Pública Nacional para "PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR EN ITAPUA POTY, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS (COCINANDO) PLURIANUAL 2022 Y 2023" —***

CONSIDERANDO:

Que, para la referida Licitación por Concurso de ofertas, se ha presentado los *siguientes oferentes con sus respectivas propuestas económicas según consta en el Informe* devaluación elevado por el Comité de Evaluación.:

LAKMI S.A representado por el señor PABLO AGUIAR con C.I. N° **4.029.221, presentó oferta en guaraníes: 849.501.180** (guaraníes ochocientos cuarenta y nueve millones quinientos unos mil cientos ochenta)

LADERO PARAGUAYO S.A, con Ruc N° 80018240-5, presento una oferta de GS. **1.093.257.000** (guaraníes mil millones noventa y tres mil doscientos cincuenta y siete)

Que, analizada la propuesta presentada, así como el cotejo de las ofertas económicas, el Comité Evaluador designada por *RESOLUCIÓN N° 12/2022, eleva las conclusiones* realizadas a la Intendencia Municipal mediante informe de evaluación en la cual se recomienda la adjudicación del **LLAMADO POR Licitación Publica Nacional para "PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR EN ITAPUA POTY, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS (COCINANDO) PLURIANUAL 2022 Y 2023", CONVOCADO POR LA MUNICIPALIDAD DE ITAPUA POTY, SE ADJUDICA A LA EMPRESA LAKMI S.A representado por el señor PABLO AGUIAR con** C.I. N° **4.029.221, presentó oferta en guaraníes: 849.501.180** (guaraníes ochocientos cuarenta y nueve millones quinientos unos mil cientos ochenta)

Que, la Ley 3966/10 Ley Orgánica Municipal en su artículo 51, inc j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas y realizar las adjudicaciones. -

Que, la Ley 3966/10 Ley Orgánica Municipal en su artículo 215, "La adjudicación corresponde a la Intendencia Municipal. Que, la Ley 3966/10 Ley Orgánica Municipal en su artículo 36, inc c) aprobar las adjudicaciones y los contratos suscritos con los adjudicatarios concesionarios en virtud de llamados a licitación pública y a licitación por concurso de ofertas

Que, dentro del presupuesto municipal vigente para el presente ejercicio fiscal se halla previsto el rubro de gastos Transferencia Nutricional a Escuelas Públicas-

Que, por lo brevemente expuesto; y, en virtud a las normativas enunciadas precedentemente EL **INTENDENTE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ITAPÚA POTY, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

RESUELVE:

Art. 1°). - **ADJUDICAR** EL LLAMADO por Licitación Publica Nacional **para "A la EMPRESA** LAKMI **S.A representado por el señor PABLO AGUIAR con** C.I. N° **4.029.221, presentó oferta en guaraníes: 849.501.180** (guaraníes ochocientos cuarenta y nueve millones quinientos unos mil cientos ochenta)

Art. 2°). - **DESIGNAR** al Encargado de **UOC Sr. Carmelo Resquin en** cuanto al fiel cumplimiento del contrato a fin de precautelar los intereses municipales. ----------

Art. 3°). - Encomendar a la Unidad Operativa de contratación la coordinación de lo dispuesto en los artículos precedentes. ----------

Art. 4°). - **TENGASE** por Resolución, comuníquese, publíquese y dese al Registro Municipal.

.....
Abg. Susy Melania Vega
Secretario General
Municipalidad de Itapúa Poty

.....
Prof. Milciades Ronaldo Benítez Díaz
Intendente Municipalidad
Distrito de Itapúa Poty

RESOLUCIÓN Nº 48/2022

POR LA CUAL, LA JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ITAPÚA POTY APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A LA LPN. Nº 01/2022 "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR EN ITAPUA POTY, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS (COCINANDO) PLURIANUAL 2022 Y 2023" ID 407573, CONVOCADO POR LA MUNICIPALIDAD DE ITAPÚA POTY. ----------

-1-

VISTO:

La Resolución IM/SG 223/22 presentada por el Ejecutivo Municipal y el correspondiente dictamen del comité evaluador de ofertas, que corresponde a la adjudicación del llamado a **LPN Nº 01/2022 "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR EN ITAPUA POTY, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS (COCINANDO) PLURIANUAL 2022 Y 2023" ID 407573, CONVOCADO POR LA MUNICIPALIDAD DE ITAPÚA POTY,** al oferente **LAKMI S.A.,** con **RUC Nº 80054786-1** y representado por el **SR. PABLO AGUIAR, con C.I. Nº 4.029.221, por el monto de GS. 849.501.180 (GUARANÍES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS UN MIL CIENTO OCHENTA).** ----------

CONSIDERANDO:

QUE; acorde al dictamen formulado por el Presidente de la Junta Municipal de Itapúa Poty, que expresa cuanto sigue:

QUE, de acuerdo con los antecedentes de hechos expuestos y remitidas a esta dependencia; se constata que la oferta sugerida ha cumplido con todos los requisitos establecidos en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario 2992/19; según se aprecia en las documentaciones respaldatorias que tengo a la vista y a cuyo contenido me remito in extenso; sugiriendo la devolución de estos instrumentos a la UOC. ----------

QUE, debemos señalar que nos encontramos ante un proceso de **Licitación Pública Nacional**, regido en por la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario 2992/19, en concordancia con las disposiciones de la Ley 3.966/10 "Orgánica Municipal" que al respecto establece específicamente en su *Artículo 36, Inciso "c" aprobar las adjudicaciones y los contratos suscritos con los adjudicatarios o concesionarios en virtud de llamados a licitación pública y a licitación por concurso de ofertas.* En concordancia con el Art. 216. ----------

QUE, conforme a las documentaciones respaldatorias remitidas al pleno de la Junta Municipal, se recomienda dejar bajo la responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal y el encargado de la UOC cualquier inconveniente que de las mismas pudieran surgir durante el proceso: **AL NO COMUNICAR** lo alcanzado hasta la fecha y que deberá estar publicado en el Portal de la DNCP, en cumplimento de la ***Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" concordada con el Decreto Reglamentario 2992/19*** en su *Artículo 82. Códigos de Contratación. La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) podrá expedir el Código de contratación una vez analizada toda la documentación recibida y verificado el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulan su emisión. **Será necesaria la obtención del Código de Contratación en forma previa a la etapa de la obligación, además de ser un requisito indispensable para efectuar los pagos.** La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) no emitirá el Código de Contratación que corresponda si el plazo dispuesto por la normativa para formular protestas no estuviere cumplido.* **Indicando así, que cualquier pago que se realice antes de la emisión del código de contratación queda bajo la absoluta responsabilidad del Ejecutivo Municipal y la UOC, con las consecuencias legales que conlleven.** ----------

QUE, una vez elaborado el contrato, el Ejecutivo Municipal deberá remitir una copia del mismo a la Junta Municipal en cumplimiento a lo señalado en la Ley 3.966/10 "Orgánica Municipal" que establece en su *Artículo 218.- Obligación del Parecer Jurídico. Tanto la Junta como el Intendente Municipal deberán requerir el dictamen del Director Jurídico antes de aceptar, suscribir o rescindir cualquier contrato.* ----------

QUE, luego de realizado el estudio del contenido de las documentaciones remitidas por el Ejecutivo Municipal, se ha podido constatar que se ha cumplido con los procedimientos establecidos en la **Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas"**, como asimismo la Adjudicación efectuada por el Ejecutivo Municipal, consideran que las mismas en general se ajustan a las disposiciones legales vigentes, por lo que se recomienda su aprobación. ----------

RESOLUCIÓN Nº 48/2022

POR LA CUAL, LA JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ITAPÚA POTY APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A LA LPN. Nº 01/2022 "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR EN ITAPUA POTY, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS (COCINANDO) PLURIANUAL 2022 Y 2023" ID 407573, CONVOCADO POR LA MUNICIPALIDAD DE ITAPÚA POTY. ----------

-2-

Y QUE, la Junta Municipal reunida en concejo en fecha 26 de mayo del 2022 en sesión extraordinaria luego de oír el dictamen y parecer jurídico ha resuelto aprobar, la adjudicación del llamado a la LPN Nº 01/2022 "Provisión de almuerzo escolar en Itapúa Poty, bajo la modalidad de alimentos preparados en las instituciones educativas (cocinando) plurianual 2022 y 2023" ID 407573, convocado por la municipalidad de Itapúa Poty, y:

POR TANTO:

LA JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ITAPÚA POTY, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,

RESUELVE:

Art. 1º) APROBAR, la adjudicación del llamado a la LPN Nº 01/2022 "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR EN ITAPUA POTY, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS (COCINANDO) PLURIANUAL 2022 Y 2023" ID 407573, CONVOCADO POR LA MUNICIPALIDAD DE ITAPÚA POTY, a favor de la empresa LAKMI S.A., con RUC Nº 80054786-1 y representado por el Sr. PABLO AGUIAR, con C.I. Nº 4.029.221, por el monto de Gs. 849.501.180 (guaraníes ochocientos cuarenta y nueve millones quinientos un mil ciento ochenta), por las consideraciones expuestas en la presente resolución. ----------

Art. 2º) SUGERIR, al Ejecutivo Municipal, **LA COMUNICACIÓN** ante la DNCP del proceso de adjudicación, indicando así, que cualquier pago que se realice antes de la emisión del código de contratación queda bajo la absoluta responsabilidad del Ejecutivo Municipal y el Encargado de la UOC, con las consecuencias legales que conlleven. ----------

Art. 3º) COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplido archivar. ----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIDOS. ----------

.....	.....
Cristian Ayala Fleitas	Lic. Jorge Gómez Obregón
Secretario J.M.	**Presidente J.M.**

TÉNGASE POR RESOLUCIÓN MUNICIPAL, COMUNÍQUESE A QUIENES CORRESPONDA Y CUMPLIDO ARCHÍVESE A LOS ..7.. DIAS DEL MES DE ..junio..... DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -

.....	.....
Abg. Susy Vega	Miguel Miriades Benítez Díaz
Secretario Municipal	**Intendente Municipal**